



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN

COLEGIO LIRIMA

Última actualización, Julio 2024



Índice

Título I: De las disposiciones generales	3
Título II: De la evaluación	4
Título III: De los tipos de evaluación	8
Título IV: De la evaluación diversificada	11
Título V: De las calificaciones	12
Título VI: De las inasistencias a evaluaciones	17
Título VII: De la promoción y repitencia	19
Título VIII: De las disposiciones especiales	23
Título IX: De la convalidación de estudios	25
Título X: De la validación de estudios	26
Título XI: De la electividad en Artes y Religión	27
Anexo 1: De los procedimientos diversificados de Evaluación	28
Anexo 2: Electividad 3 y 4 medio	35
Anexo 3: Clases virtuales / híbridas	45



INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de una educación integral, el Colegio Lirima considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento, habilidades y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común. De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados, coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

El Equipo Directivo del Colegio ha establecido la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo 1

El presente Reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018.

Artículo 2

Con el objetivo de que toda la comunidad escolar del Colegio Lirima tenga acceso permanente, expedito y actualizado, el presente reglamento, estará publicado en la página web del establecimiento escolar <https://www.colegiolirima.cl>

Artículo 3

Para efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los planes y programas de estudio, los decretos vigentes en el ministerio de Educación, y los programas propios de estudio del establecimiento para cada nivel escolar.



- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Planes y Programas Propios Bilingüe 1° a 4° Básico D. Ex 457/1997 – 5° Básico D. Ex 74/1999 – 6° Básico D. Ex 453/1999.
- Educación de párvulo decreto 481/2018
- Educación Básica 1° a 6° decreto 2960/2012
- Educación Básica 7° a 8° básico decreto 1265/2016
- Educación Media 1°a 2° medio decreto 1264/2016
- Educación Media 3° y 4° medio decreto 954/2015
- Decreto N° 83 (Desde Ed. Parvularia a Ed. Media)
- Decreto 2272
- Ley 21545

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

A. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CICLO INFANT

ANTECEDENTES: Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En el caso particular del nivel de Educación del ciclo Infant, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.



Artículo 4

El Colegio Lirima, establece períodos **trimestrales de Evaluación**. Los estudiantes del Ciclo Infant serán evaluados, con un informe cualitativo denominado **Infant Report**, correspondiente a los objetivos de aprendizaje, tomando como orientación aquellos aspectos que explicitan las Bases Curriculares del nivel.

Artículo 5

El presente reglamento considera las siguientes formas de evaluación, según su intencionalidad o finalidad:

a) Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos previos, en todos los niveles educativos, para recoger información completa en los tres ámbitos de aprendizaje, de acuerdo a los objetivos establecidos como colegio.

b) Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, el cual aporta información del desarrollo de habilidades de los estudiantes, extrayendo información recabada de las actividades, las cuales quedarán registradas en el registro pedagógico de cada estudiante realizadas diariamente.

c) Evaluación de Síntesis: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, permitiendo conocer el nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes, para tomar en consideración algunas estrategias de mejora para el siguiente periodo.

Artículo 6

La evaluación será planificada, implementada y aplicada por la Jefatura de Curso y supervisada por la Dirección de Ciclo y UTP.



Artículo 7

En el ciclo Infant del Colegio Lirima, las técnicas e instrumentos de evaluación serán las siguientes:

a) Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal, traspasado en el Registro Anecdótico de cada estudiante.

b) Planilla de Evaluación: Documento dónde se registra la evaluación de los objetivos de aprendizaje, utilizando una escala de apreciación, que incluye los siguientes conceptos:

I = Iniciando

D= En Desarrollo

L= Logrado

NE= No Evaluado

NO= No observado

B. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CICLO JUNIOR Y SENIOR

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Decreto 67/2018)



Artículo 8

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todos los ámbitos de aprendizajes, asignaturas, módulos y actividades del Plan de Estudio de manera trimestral.

Artículo 9

Los estudiantes serán evaluados por periodos trimestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudio y **no podrán ser eximidos** de ninguna de estas. El colegio implementará las **diversificaciones pertinentes** para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los alumnos así lo requieran, acreditándolo con el certificado o informe del médico tratante.

Artículo 10

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnósticas, de procesos, formativas y sumativas.

Artículo 11

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de UTP, Directoras de Ciclo y Dirección General.

Artículo 12

Los estudiantes serán evaluados en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, dicha evaluación se expresa en conceptos y/o porcentajes. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Artículo 13

En los ciclos Junior y Senior, el colegio emitirá un Informe trimestral de Desarrollo Personal del estudiante, elaborado por el Profesor Jefe.



TÍTULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

Se entiende por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 14

La evaluación de los objetivos de aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose diferentes tipos de evaluaciones tales como:

Evaluación Diagnóstica: Se realiza al comenzar el proceso educativo y/o cada vez que sea necesario conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o para la ejecución de una o varias tareas. Este procedimiento nos permite predecir y orientar el proceso enseñanza-aprendizaje, además se logra identificar las expectativas, experiencias y conocimientos previos de los estudiantes.

Evaluación Formativa: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje, con la finalidad de regular, facilitar y mediar el logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Se realiza al final de una unidad de aprendizaje o temática educativa, con el fin de verificar, certificar y acreditar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación curricular.

Evaluación Integrativa: La evaluación integrativa es un tipo de evaluación sumativa que se realiza desde 2° básico a II° medio en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje/Lengua y Literatura, Historia y Geografía y Ciencias al final de cada trimestre.



Esta evaluación debe considerar los objetivos de aprendizaje más relevantes del trimestre y que tengan relevancia en la continuidad de los aprendizajes específicos de la asignatura. La evaluación integrativa debe ser de carácter individual por parte del alumno.

Artículo 15

Diversificación de la evaluación

La diversificación de la evaluación es el conjunto de estrategias metodológicas que se aplican para atender los diferentes estilos y necesidades educativas de los alumnos. Esta diversificación incluye:

- ❖ **Instrumentos alternativos de evaluación:** Los docentes podrán evaluar un mismo objetivo, ofreciendo a los alumnos alternativas de instrumentos de evaluación.
- ❖ **Procedimiento pedagógico diferenciado:** Los docentes podrán aplicar diferentes estrategias y apoyos que permitan al alumno demostrar sus aprendizajes, independiente de sus necesidades educativas.
En el Ciclo Junior los estudiantes nuevos que provengan de un colegio no bilingüe tendrán un período de 1 trimestre de adaptación y aprendizaje del idioma inglés, siendo calificados durante este periodo solamente en las asignaturas impartidas en español, área artística y deportiva. Con posterioridad al periodo de adaptación serán calificados como alumno regular en todas las asignaturas.
- ❖ **Adecuación curricular:** Corresponde a los cambios que se realizan a los diferentes elementos del currículo traducido en ajustes a la programación del trabajo en el aula. Es necesaria, cuando la planificación diversificada no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de todos los estudiantes. En estos casos, el equipo multidisciplinario del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y docentes, participan en el diseño, implementación y evaluación de las adecuaciones curriculares en acuerdo con el apoderado y las sugerencias del especialista externo.



- ❖ **Adecuación por salud:** Se aplica a los estudiantes que presentan barreras de salud que inciden en el aprendizaje. El diagnóstico debe estar debidamente certificado por el médico tratante relacionado a la problemática. Este tipo de medidas serán aplicadas siempre y cuando el alumno esté con tratamiento de especialista externo, si es el caso, y al final de cada año se entregue un informe de estado de avance.
La solicitud de adecuación por salud la hace el apoderado, vía correo electrónico, al profesor jefe y/o Equipo multidisciplinario adjuntando informe de especialista tratante.

- ❖ **Adecuación por talento:** Se aplica a estudiantes que dedican gran parte de su tiempo en la semana al entrenamiento o estudio de alto rendimiento en el área del deporte, las artes, las ciencias y otras actividades académicas.
La solicitud de esta Adecuación debe realizarla el apoderado, solicitando una entrevista al Director de ciclo y Director Académico donde deberá presentar la documentación pertinente de acuerdo al área de desempeño de su hijo/hija. El estudiante beneficiado debe cumplir con los objetivos establecidos en la adecuación curricular para poder mantenerla.

- ❖ **Adecuación por barrera idiomática:** Se aplicará a los estudiantes que provengan del extranjero, cuya lengua materna sea distinta al español. En estos casos, se re-evaluará trimestralmente la necesidad de continuar con el apoyo, dentro de un periodo de aplicación máximo de 2 años.



TÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DIVERSIFICADOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16

Se entiende por diversificación de la evaluación al conjunto de procedimientos que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

Artículo 17

Las modalidades y criterios de Evaluación Diversificada se aplicarán a los estudiantes que presenten necesidades especiales transitorias (NEET) o permanentes (NEEP), **sin que ello implique una modificación de los objetivos mínimos a lograr, ni la aprobación automática de éstos.**

Artículo 18

El procedimiento de evaluación diversificada sólo se aplicará al estudiante cuyo apoderado presente un certificado, informe y/o estado de avance del especialista externo cuando el colegio lo solicite. Dicho documento debe explicitar: diagnóstico, sugerencias educativas y tratamiento a seguir en conformidad a lo determinado en el **ANEXO 1** de este reglamento. **Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diversificada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los programas de estudio del colegio.**

Artículo 19

De acuerdo al informe y sugerencias entregadas por el especialista tratante, el psicopedagogo y/o psicólogo del establecimiento, en conjunto con Dirección de Ciclo y Dirección Académica realizarán un plan de acción como apoyo al estudiante, informado previamente a la familia mediante una entrevista realizada por el especialista interno del colegio .

Artículo 20

Aquellos estudiantes que estén recibiendo apoyo diversificado y que deban continuar con dicho procedimiento al año siguiente, deberán traer su informe de actualización del tratamiento durante



la primera quincena de marzo como fecha límite; en caso contrario el colegio aplicará lo dispuesto en el manual de convivencia referente a los deberes del apoderado.

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 21

Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, lo cual permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 22

Los estudiantes de Junior y Senior serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La puntuación mínima para todo tipo de evaluación debe ser de 14 puntos. **La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.**

Artículo 23

El atraso en la entrega de una evaluación por parte de un estudiante afectará la calificación final de su trabajo, de acuerdo a la rúbrica diseñada en cada caso, a menos que se presente una justificación médica o que el apoderado justifique por escrito o de forma presencial el motivo de fuerza mayor.

Artículo 24

Los profesores deberán tener ingresada en el sistema al menos una calificación sumativa a la sexta semana de clases de cada trimestre y serán distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:



Nº DE HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES <u>MÍNIMO</u> POR TRIMESTRE
1 hora	2
2 horas	2
3 Y 4 horas	2-3
5 o más horas	3-4

Artículo 25

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. **Sumativa:** corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el trimestre.
- b. **Calificación Final Trimestral:** corresponderá al promedio aritmético o ponderado de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el trimestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- c. **Calificación Final Anual:** será el resultado del promedio aritmético de los tres trimestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- d. **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresado con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.



Artículo 26

Los estudiantes deberán ser informados con al menos **1 semana de anticipación** sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará en evaluaciones sumativas. Será el profesor de asignatura quien entregue dicha información en la plataforma o forma que designe el colegio.

Artículo 27

Desde 1° básico hasta II medio se podrán calendarizadas un **máximo de 2 evaluaciones diarias** más 1 evaluación de Educación Física.

En III y IV medio se podrán agendar 2 evaluaciones orales y/o escritas junto a la entrega de algún trabajo o avance. **En el caso de las evaluaciones Integrativas, se podrá realizar una evaluación diaria y un máximo de dos eventos por semana.**

Artículo 28

El profesor podrá realizar cualquier tipo de controles acumulativos (ticket de salida, quizzes) con o sin previo aviso basados en contenidos de la clase anterior.

Artículo 29

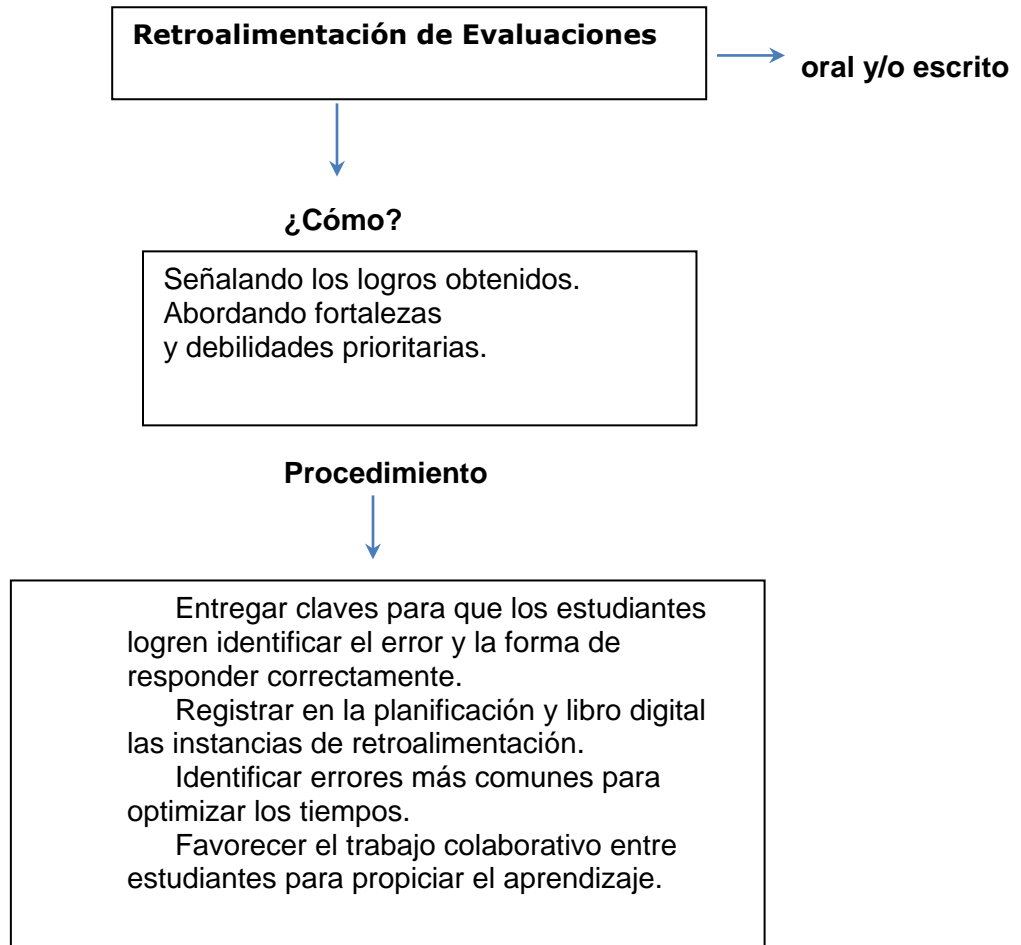
Los docentes podrán enviar tareas para la casa, que tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase.

Artículo 30

Los estudiantes serán retroalimentados sobre su desempeño en un plazo **no mayor a una semana posterior a la realización de la evaluación**, esto permitirá realizar un trabajo metacognitivo y corregir para continuar con el aprendizaje. La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación.



Flujograma del Proceso de Retroalimentación del Colegio Lirima.



Artículo 31

Los resultados de las evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes **en un plazo no superior a 10 días hábiles**. Posteriormente el profesor deberá registrar de inmediato en el libro de clases digital la calificación obtenida, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.



Artículo 32

Durante el año escolar, los Apoderados tendrán acceso a las notas y progresos de sus hijos mediante el acceso a la plataforma académica del Colegio. Será responsabilidad de los apoderados informarse del rendimiento académico y conductual de su hijo durante todo el año, ingresando a la plataforma del colegio con su clave.

Artículo 33

Una vez ingresada la calificación en el sistema, el alumno y/o apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles para reportar algún error en la corrección de la evaluación, presentando el instrumento respectivo. **En el mes de diciembre, sólo podrán realizarlo durante los primeros 6 días hábiles del mes.**

Artículo 34

La honestidad es uno de los valores más importantes en la formación escolar y constituye uno de los pilares de la formación del Colegio Lirima.

- a) Un estudiante que entregue el trabajo de otra persona como suyo, utilice el trabajo de terceros o incluya material de otras fuentes sin las debidas citaciones, deberá rehacerlo en el plazo que el profesor indique. **Este trabajo será calificado con un 80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**

- b) Si un estudiante copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, deberá rendirla nuevamente en el momento que el profesor indique, además deberá quedar la situación registrada en el libro de clases como falta grave. Esta evaluación será calificada con un **80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**

- c) Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Lirima.



TÍTULO VI: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 35

La inasistencia a todo tipo de evaluaciones deberá ser justificada con el certificado médico correspondiente o enviando un mail explicitando algún motivo de fuerza mayor que justifique la ausencia por parte del apoderado al **profesor de asignatura**, con copia a profesor jefe, Inspectoría y Dirección de Ciclo en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha de la evaluación. En el caso que el apoderado justifique mediante correo electrónico y no presente certificado médico, el profesor de asignatura deberá dejar constancia de la ausencia a evaluación en el libro digital. **La no justificación ni entrega del certificado** significa que el estudiante será evaluado con un **70%** de logro para obtener la nota 4.0, **y la evaluación será realizada la próxima clase de la asignatura cuando él o la estudiante asista al Colegio durante la jornada de clases o cuando el profesor lo determine.**

Artículo 36

En caso de inasistencia prolongada (más de 10 días hábiles) y debidamente justificada por el apoderado, será Dirección de Ciclo quién realizará la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

Artículo 37

Los estudiantes que se ausenten por temas médicos, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas, en un plazo máximo de una semana para los contenidos y en un plazo máximo de dos semanas para las evaluaciones, cuyo nivel de exigencia será del 60%. La justificación debe ser informada con anterioridad a la ausencia a la Dirección de Ciclo respectiva.

Artículo 38

Si el estudiante falta a una evaluación programada por motivos de viaje y/o vacaciones, deberá realizar las evaluaciones pendientes antes del viaje o al reincorporarse a clases, siendo responsabilidad del estudiante ponerse al día en los contenidos y contactar al o los profesores de asignaturas respectivos para rendir las evaluaciones pendientes.



Artículo 39

Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada sin justificación médica o mail por parte del apoderado, deberá rendir dicha evaluación el mismo día en la tarde al término de la jornada escolar o cuando el profesor se lo indique. La calificación se asignará con un **70%** de logro de objetivos para obtener la nota 4.0.

Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y/o personales justificados, lo cual deberá ser respaldado por el certificado médico correspondiente.

Artículo 40

Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes podrán ser citados a rendirla cuando el profesor de asignatura lo determine. Adicionalmente, si un alumno presenta un atraso de tareas o trabajos, podrá ser citado en contra jornada.

Artículo 41

La ausencia no justificada a la recuperación de pruebas atrasadas implica la aplicación de dicha evaluación el primer día de asistencia del alumno a clases con una exigencia del **80%**. **Además el profesor deberá dejar la constancia en el libro de clases digital.** En el caso que un estudiante no entregue un trabajo recalendarizado en la fecha estipulada, será calificado con la nota mínima.



TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

A. PROMOCIÓN

Artículo 42

Los estudiantes del ciclo Infant serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigidas por la normativa vigente. Podrán rehacer el nivel aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el nivel mínimo de aprendizaje, considerando los informes emanados por las educadoras, equipo multidisciplinario y/o especialistas externos. Esta decisión será consensuada con los apoderados.

Artículo 43

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 44

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



Los estudiantes que presenten una situación de repitencia por asistencia, deberán enviar una carta a Dirección del colegio anexando todos los antecedentes que justifican su inasistencia y solicitar la promoción del estudiante en el caso que la justificación lo amerite. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

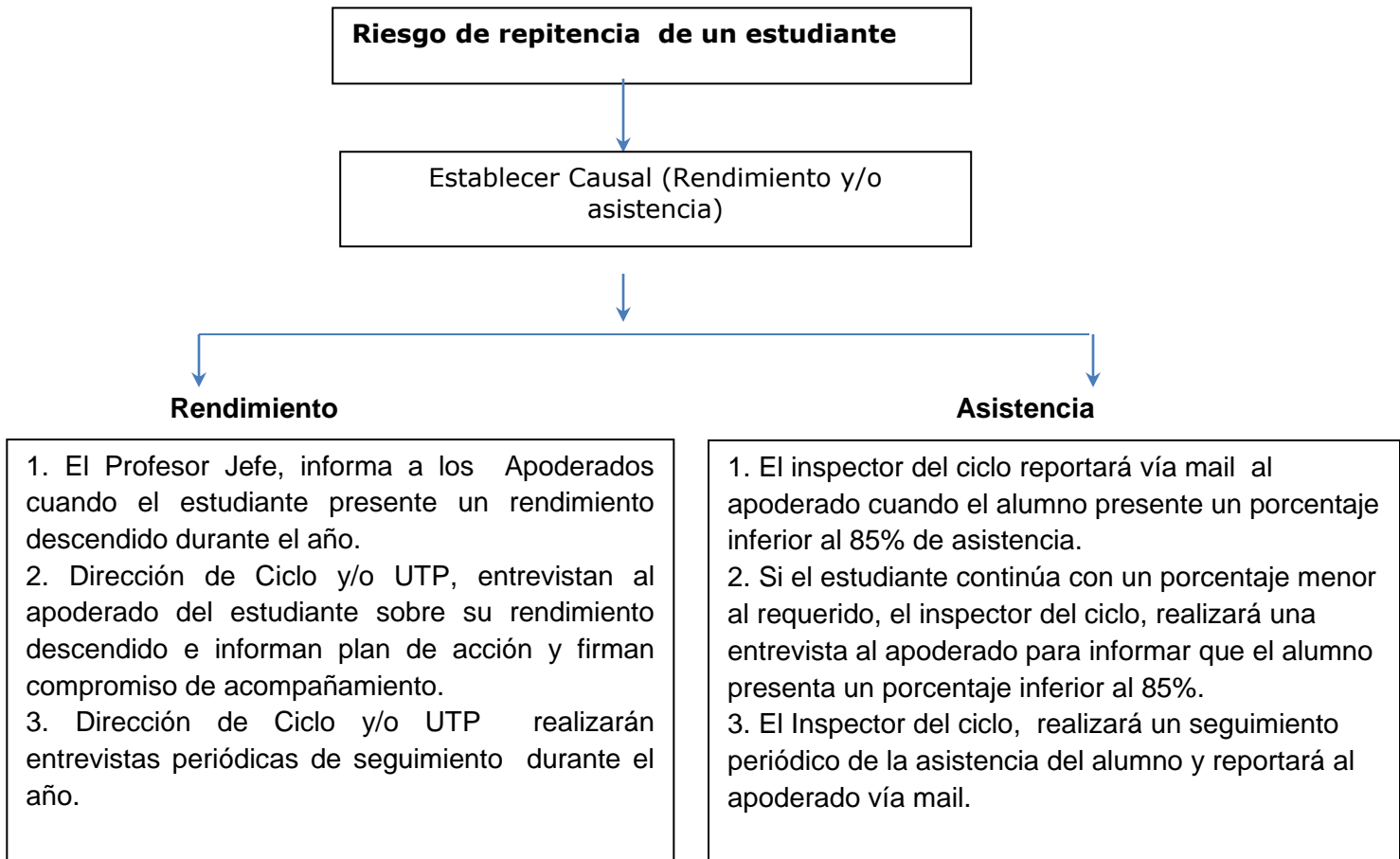
B. REPITENCIA

Artículo 45

Ante el riesgo de repitencia de un estudiante se activará un proceso de acompañamiento. Dicho proceso busca colaborar y apoyar a los estudiantes a causa de la baja asistencia y rendimiento académico descendido. Para cada uno de los casos se plantearán remediales específicas que deben contar con el apoyo familiar.



Flujograma del proceso de Acompañamiento ante riesgo de repitencia



Artículo 46

Los establecimientos educacionales, a través **del director y su equipo directivo**, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico,



en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. **Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.**

Artículo 47

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación ni de promoción luego de esa fecha. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 48

Durante su permanencia en el colegio un estudiante tendrá derecho a repetir 1 vez en el ciclo Junior y una vez en el ciclo Senior. Si el estudiante repite nuevamente en un mismo ciclo esto podría implicar la no renovación automática de la matrícula para el año escolar siguiente. Será el equipo directivo junto al Director del establecimiento quién evaluará la situación del estudiante, donde se considerará el compromiso de la familia y el estudiante en el proceso educativo.



Artículo 49

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificaciones deben ser enviadas al Ministerio de Educación, mediante el sistema SIGE, www.comunidadescolar.cl, según especificaciones técnicas vigentes impartidas en el Ord. N° 1554/2009.

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Los directivos del ciclo resolverán los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente al año lectivo, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El cierre anticipado de trimestre o año es una medida de excepción que se contempla para aquellos estudiantes que por situaciones debidamente justificadas se vean inhabilitados de cumplir regularmente con sus deberes escolares.

Artículo 50

Motivos por los cuales se puede solicitar las condiciones especiales indicadas anteriormente:

A. Deportivos: El apoderado del estudiante deberá documentar con los certificados de la Federación deportiva e IND, acreditando su participación en actividades regionales, nacionales o internacionales.

B. Salud: La solicitud de cierre de año por motivos de salud debe considerar los siguientes pasos:

- Esta medida debe ser solicitada por un profesional médico externo del área competente, que no sea familiar del estudiante y que lo esté atendiendo de manera sistemática. En



caso de ser necesario, el colegio solicitará al apoderado una segunda opinión de otro médico del área o de otra especialidad.

- El apoderado debe coordinar de forma externa una entrevista entre el especialista tratante y el equipo multidisciplinario del colegio para explicitar las razones de solicitud de cierre de año anticipado. El colegio deberá exponer los antecedentes considerando las áreas socio afectivas y académicas, y posible, repitencia del estudiante para analizar si es pertinente o no el cierre de año anticipado.
- Si el cierre de año es aceptado, el apoderado deberá presentar al inicio del próximo año lectivo un certificado de alta o avance del tratamiento con sugerencias a aplicar y que sea emitido por el especialista tratante.
- El cierre de año es una medida de excepción y se podrá solicitar en más de una ocasión cuando el estudiante esté bajo un tratamiento médico continuo, sin interrupciones.

C. Intercambios culturales/educativos: Cada caso se analizará de forma independiente, de acuerdo a los antecedentes académicos, fecha y lugar donde el estudiante realizará el intercambio. **El apoderado deberá seguir los lineamientos del protocolo para intercambios y presentar la documentación solicitada.**

Artículo 51

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, previa resolución del Consejo de Profesores. Si el colegio acepta la solicitud de cierre anticipado de trimestre o año, el estudiante queda sin continuidad pedagógica y excluido de **todas** las actividades organizadas por el colegio que se realicen dentro o fuera del establecimiento posterior a la fecha de cierre.



Artículo 52

Para la promoción de estudiantes embarazadas, se deberá cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

TÍTULO IX: DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 53

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) **Convalidación de estudios:** Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

Artículo 54

Podrán convalidar las personas que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile y deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- a) Cédula de identidad o pasaporte original.
- b) Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero.



El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado por:

- El Ministerio de Educación o la autoridad competente del país donde se realizaron Los estudios;
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, y
- La Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país.

A su llegada al país, es responsabilidad del apoderado presentar estos documentos en las oficinas de MINEDUC-SANTIAGO o en la oficina de SECREDUC- IQUIQUE.

Finalizado el trámite de reconocimiento el apoderado deberá entregar una copia del documento legalizado en la oficina de la Dirección Académica del Colegio.

TÍTULO X: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

b) **Validación de estudios:** Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiendo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

Artículo 55

Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicado en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio o tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso.



Artículo 56

Podrán rendir examen de validación de estudios de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica y presenten una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento en el caso de los menores de edad;
- b) Certificados de estudio correspondientes a los cursos previos del nivel que se solicita validar, extendidos por el establecimiento educacional que los otorgó o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y
- c) Declaración jurada del interesado o apoderado o representante legal del menor, según corresponda, en que se exprese que los datos contenidos y los antecedentes acompañados a la solicitud son verídicos. La entrega de documentación falsa invalidará el proceso.

Artículo 57

La preparación de estos exámenes deberá hacerse a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente. El examen de validación de 1º a 4º año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5º año de Educación General Básica a 4º año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector de aprendizaje o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.

Artículo 58

El estudiante contará con 6 meses para regularizar su situación académica en el país, para ello la Secretaria Académica citará al apoderado a entrevista, entregará temario y calendario de evaluaciones de los niveles correspondientes.



TÍTULO XI: DE LA ELECTIVIDAD EN ARTES y RELIGIÓN

Artículo 59

Los estudiantes de I y II año de enseñanza media deberán escoger una de las asignaturas artísticas entre Artes y Música. Estas asignaturas tendrán un régimen anual, con un cupo máximo de 30 estudiantes en cada asignatura. En el caso que un electivo exceda los cupos determinados, los estudiantes serán asignados de forma aleatoria.

Artículo 60

Los estudiantes desde 1° a 8 ° básico elegirán entre las asignaturas de Religión y Growing, las cuales tendrán un régimen anual, con un cupo máximo de 30 estudiantes. En el caso que un grupo exceda los cupos determinados, los estudiantes serán asignados de forma aleatoria. Las evaluaciones de la asignatura de Religión se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción del estudiante.

Artículo 61

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

Andrea Andreani
Directora



ANEXO 1 - EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Evaluación diversificada: La evaluación diversificada es un procedimiento pedagógico que surge, como respuesta frente a la necesidad de atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso que presenten NEE. Estos estudiantes pueden presentar una situación transitoria o permanente tales como; trastorno específico del lenguaje (TEL), Dificultad o Trastorno específico de aprendizaje (DEA), Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/H) y rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en el rango Límite (Limítrofe), problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, enfermedades, problemas psicológicos y problemas conductuales.

La evaluación diversificada nos permite conocer el logro real de los objetivos de aprendizaje en aquellos estudiantes que presentan dificultades pedagógicas considerando, respetando y asumiendo al estudiante, desde su realidad individual. Este proceder se realiza variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación del alumno, a partir de la particularidad de su condición.

Para el profesor, la evaluación diversificada es un desafío en su quehacer pedagógico que permite ofrecer alternativas adecuadas para evaluar y calificar lo que cada estudiante ha logrado. Para la realización de este proceso se deberá utilizar procedimientos e instrumentos según las características de la necesidad educativa del estudiante en cuestión, previa evaluación y sugerencias del equipo multidisciplinario que lleve el caso.

En este sentido, cabe destacar que el colegio a pesar de contemplar en su reglamento evaluaciones diversificadas no posee Programa de Integración Escolar (o PIE).

I. TIPOS DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Necesidades educativas especiales: Las necesidades educativas especiales (NEE) pueden ser de carácter permanente o transitorio.



- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:**

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad **visual, auditiva, disfasia, condición del espectro autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.**

- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:**

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a **dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe**

TÍTULO II: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Sobre la solicitud de evaluación diversificada

Artículo 1

La evaluación diversificada se aplicará en cualquier asignatura según corresponda, siempre que lo indique un profesional externo que acredite la necesidad del alumno, cumpliendo con las condiciones que el colegio establece. De acuerdo al decreto 67/18 de evaluación la evaluación diversificada no contempla la eximición de asignaturas.



Artículo 2

Las recomendaciones deberán ser solicitadas por el especialista externo por medio del formulario de solicitud de evaluación diferenciada (fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psiquiátrico, neurológica, psicopedagógico, psicológico y otros médicos afines)

Artículo 3

El formulario para complementar el informe del especialista debe detallar:

- a) Diagnóstico del estudiante.
- b) Motivo de la solicitud de la evaluación diferenciada.
- c) Tratamiento indicado por cada especialista para la superación de las dificultades.
- d) Asignaturas que requieren apoyo.
- e) Sugerencias de medidas específicas.

Artículo 4

El informe y certificado original será enviado por el apoderado por email o entregado de forma física (en sobre cerrado) a nombre de la Psicopedagoga/o y/o Psicólogo/a del colegio en secretaría.

Una vez recibido el informe y analizada la situación por el equipo multidisciplinario, la Psicopedagoga y/o psicóloga enviará una carta a la familia del estudiante informando la resolución del colegio. Al mismo tiempo informará al cuerpo docente correspondiente.

TÍTULO III: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 5

Una vez que el equipo multidisciplinario analiza el caso y determina la o las asignaturas que requieren ser evaluadas de manera diferencial de acuerdo al diagnóstico del especialista, sus recomendaciones, rendimiento académico y componentes actitudinales del estudiante hacia la asignatura se desarrollará un Plan de acción individual, a cargo del profesional del equipo multidisciplinario, quien informará al apoderado, profesores jefes y de asignaturas que correspondan.



Artículo 6

Adecuaciones curriculares de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio (PEI).

Para la implementación de la Evaluación Diversificada se considerarán las siguientes

Adecuaciones de Acceso:

- *Adecuación de acceso en presentación de la información:* Ofrecer diferentes formas para acceder a la información. (Oral, escrita, visual, combinadas entre ellas).
- *Adecuación de acceso a formas de respuestas:* Permitir a los alumnos dar respuestas de diversas formas y con la ayuda de diversas técnicas logrando disminuir las barreras que interfieran en su aprendizaje.
- *Adecuaciones de acceso a su entorno:* Organizar el entorno, mediante ajustes en los espacios, ubicación y lograr las condiciones en las que los estudiantes de manera autónoma deben desarrollar la tarea, actividad o evaluación.
- *Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario:* Consiste en modificar la forma como se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

La Modificación del Instrumento se realizará a los estudiantes que presenten NEE de tipo transitorio tales como: trastornos específicos de lenguaje, trastornos específicos de aprendizaje, trastornos del desarrollo y algún otro trastorno no especificado anteriormente, el que el equipo analizará y decidirá las medidas de apoyo.

Las medidas de apoyo consistirán en adaptaciones a la presentación de la información del instrumento regular, de manera que este no sea una barrera para evaluar lo aprendido.

Evaluación Diversificada: La Evaluación Diversificada **NO** considera la reevaluación de contenidos **ni modificación** de la escala de evaluación utilizada por el colegio. La exigencia de



Porcentaje de Rendimiento de Evaluación Mínimo Aceptado (PREMA) será de un 60% para la nota 4.0 en todos los instrumentos de evaluación y en todas las asignaturas.

Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada

(Especialistas tratantes)

Nombre Alumno/a:	
Curso:	Fecha:
Nombre del Profesional:	
Especialidad:	
Contacto:	Fecha de reevaluación:
Diagnóstico del Alumno/a: <input type="checkbox"/> Discapacidad Auditiva <input type="checkbox"/> Discapacidad Visual <input type="checkbox"/> Discapacidad Intelectual <input type="checkbox"/> Autismo <input type="checkbox"/> Disfasia <input type="checkbox"/> Discapacidad múltiple <input type="checkbox"/> Trastorno de déficit atencional <input type="checkbox"/> Trastorno específico del lenguaje <input type="checkbox"/> Trastorno específico del aprendizaje <input type="checkbox"/> Funcionamiento intelectual límite. <input type="checkbox"/> Otro, especificar: _____	



Tratamiento que seguir:

_____ Fármacos _____ Terapia con especialista _____ Otros (especificar)

Asignatura en que solicita evaluación diversificada:

Descripción de apoyo especificado solicitado (por áreas de aprendizaje, ejemplo, lectura, comprensión, escritura, cálculo, memoria, etc)

Se debe adjuntar informe(s) del (los) especialista(s).

Firma y timbre del Especialista: _____

***SE DEBE ADJUNTAR INFORME(S) DEL (LOS) ESPECIALISTA(S)**



ANEXO 2 - ELECTIVOS DE PROFUNDIZACIÓN 3° Y 4° MEDIOS

El proceso de aprendizaje busca el desarrollo de un sentido de identidad en los estudiantes, con miras al logro de la independencia y de la libertad de pensamiento y de acción. Los conocimientos, habilidades y actitudes promueven que los estudiantes tomen conciencia de la responsabilidad que tienen con ellos mismos y sus aprendizajes, en particular, y con la sociedad y el país en general, y que sean capaces de resolver problemas y valerse por sí mismos.

Durante el ciclo terminal de la enseñanza Media, en 3° y 4° medio, la electividad y diferenciación se hacen relevantes para que los estudiantes aprendan con mayor profundidad distintos conocimientos y habilidades. Estos deben aportar en la construcción de un proyecto de vida propio de manera autónoma.

OBJETIVOS DE ESTE ANEXO

1. Establecer lineamientos claros a toda la comunidad educativa para que el sistema de electividad sea efectivo y transparente.
2. Establecer normas respecto del proceso de selección de la electividad en el plan de formación diferenciada, a partir de las nuevas bases curriculares del plan de Estudios Oficio N° 246/17 de Mayo del 2019.

Plan diferenciado

El objetivo central de este plan es que el estudiante pueda ser parte de su trayectoria académica, escogiendo las asignaturas que desea cursar. Sin embargo, el establecimiento podrá decidir cuál de estas asignaturas impartirá, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.

En este sentido, el estudiante va construyendo su aprendizaje en un proceso de elección personal, que debe ser continuo y acumulativo, recogiendo las experiencias vividas anteriormente. Esta modalidad contempla el desarrollo de las habilidades y competencias del siglo XXI en el marco de la innovación pedagógica, que se ajusta a las nuevas demandas del



sistema educativo de una sociedad compleja y cambiante. (Bases Curriculares 3° y 4° Medio, Ministerio de Educación)

La formación diferenciada se enmarca en los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

Decreto nro. 193 del 2019: Bases Curriculares para 3° y 4° Medio.

Decreto nro. 876 del 2019: Planes de estudio de Educación Media, en sus cursos y asignaturas.

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL

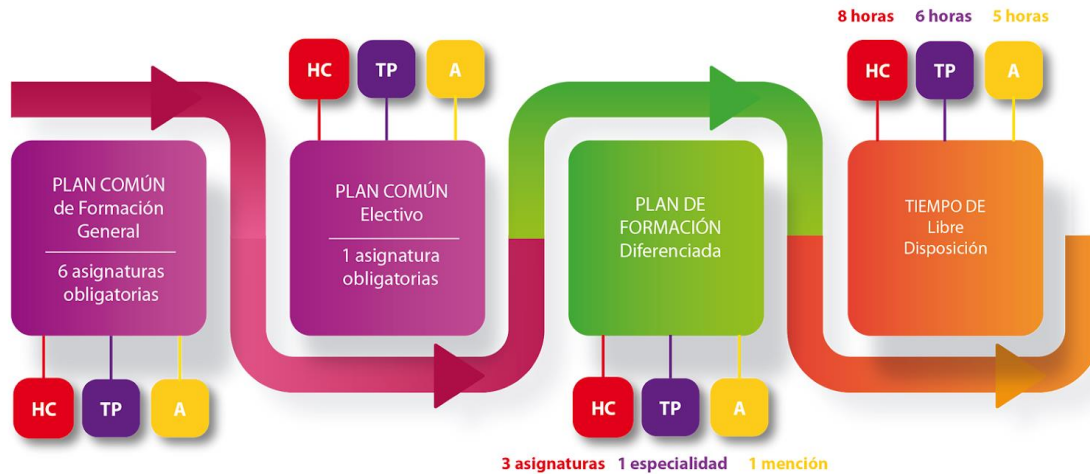
Desde el año 2020, en los cursos de 3° y 4° medio, existe un plan de estudios que incluye una dimensión de formación general conocida como electivo plan común y un plan diferenciado.

El Plan común de formación general incluye 6 asignaturas:

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL	
ASIGNATURA	HORAS
Lengua y Literatura	3
Matemática	3
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Inglés	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Total	14

PLAN DE ESTUDIO DE 3° Y 4° MEDIO

En función del esquema presentado, se explicita el plan de estudio que ofrece el colegio:



PLAN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVA

Es un conjunto de asignaturas de la formación general que se ofrecen como electivas para las tres diferenciaciones. El ideal de este plan es que sea el estudiante quien decida qué asignatura desea cursar, pero el establecimiento podrá decidir cuál de estas asignaturas imparte, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVA

Los estudiantes de 2° y 3° año de Enseñanza Media deberán escoger para el año siguiente entre las asignaturas enumeradas a continuación:



PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL	
Educación Física / Religión	2
Total	2

Educación Física y Religión.

Religión es una asignatura con régimen anual y su evaluación es de carácter cualitativo (I, S, B, MB, EXC).

Educación física es también una asignatura anual, pero se evalúa con calificación de 1,0 a 7,0

PLAN DIFERENCIADO

Este plan ofrece un conjunto de asignaturas que permiten a los estudiantes la diferenciación humanístico - científica, además de explorar y profundizar en áreas de su interés. Estas asignaturas de profundización se organizan en torno a las disciplinas que conforman el Plan de Formación General y abordan elementos disciplinares, conceptuales y epistemológicos específicos. (Bases curriculares de 3 y 4 medio)

La formación diferenciada se enmarca en los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

Decreto nro. 193 del 2019: Bases Curriculares para 3° y 4° Medio.

Decreto nro. 876 del 2019: Planes de estudio de Educación Media, en sus cursos y asignaturas.

El Plan de Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo a sus intereses personales. Este plan se construye en base a tres principios:

ELECTIVIDAD

El plan busca que los estudiantes elijan entre varias asignaturas y tomen sus propias decisiones con respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo a



sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

PROFUNDIZACIÓN

Cada asignatura del plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias, e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio de participación atractivo que evite la fragmentación del conocimiento.

EXPLORACIÓN

El plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares de acuerdo a sus preferencias, de tal manera que puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas que consideren sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

ELECCIÓN

Los estudiantes de 2° y 3° año de Enseñanza Media deberán escoger para el año siguiente entre las asignaturas enumeradas a continuación:



PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA CIENTÍFICO III° Y IV° MEDIO		
Se eligen 3 asignaturas de un mínimo de dos áreas		
ÁREAS	ASIGNATURAS	curso
ÁREA A	TALLER DE LITERATURA	III - IV
	LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADA	III - IV
	COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE	III - IV
	FILOSOFÍA POLÍTICA	IV
	GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES	IV
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	III - IV
ÁREA B	LÍMITES Y DERIVADAS	IV
	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL	III
	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	III - IV
	BIOLOGÍA DE LOS ECOSISTEMAS	IV
	FÍSICA	III - IV
	QUÍMICA	III - IV
ÁREA C	DISEÑO Y ARQUITECTURA	III - IV



TÍTULO I: CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR LOS PLANES ELECTIVOS

Artículo 1

Entre los conceptos que la institución utiliza para generar los planes de estudio se encuentran:

1. Misión y Visión del Colegio
2. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
3. Intereses de los estudiantes, según los resultados de las encuestas aplicada cada año
4. Nuevo plan ministerial Decreto nro. 193 del 2019 / decreto nro. 876 del 2019.
5. Infraestructura y salas de clases
6. Dotación docente y competencias.

TÍTULO II: SOBRE EL TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN

ASIGNATURAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

TIEMPO DE LIBRE DISPOSICIÓN	
Taller Inglés	2
Taller de Lengua y Literatura	2
Taller de Matemática	2
Taller de Estudio dirigido	1
Orientación	1
Total	8



TÍTULO II: SOBRE LA ELECTIVIDAD

PASOS PARA LA POSTULACIÓN

Artículo 2

1. Realizar una encuesta a los estudiantes respecto de sus intereses.
2. Analizar los recursos disponibles (infraestructura, docentes), ajustar el plan y la propuesta horaria
3. Presentar a los estudiantes los resultados de la encuesta y la oferta definitiva para el año lectivo siguiente. Dicha presentación deberá incluir una descripción de las materias disponibles, su posible distribución horaria, objetivos generales y expectativas de los docentes. También, se informará oportunamente el protocolo de postulación y se subirá a la página WEB del colegio.
4. Presentar a los apoderados la oferta curricular del año lectivo siguiente en concordancia con el PEI, resultado de la encuesta y capacidad de recursos de la institución. Este protocolo se pondrá a disposición de la comunidad educativa en la página web del colegio.
5. Realizar su postulación, redactando una breve argumentación de su primera preferencia.
6. Entregar la carta de compromiso completa y firmada por los estudiantes y apoderados a Dirección de Ciclo.
7. La institución a través de su equipo pedagógico resolverá si la postulación es aceptada y generará la lista de estudiantes.
8. Informar los resultados de las postulaciones a estudiantes y apoderados.

SOBRE LA POSTULACIÓN

Artículo 3

Según el cronograma presentado, los estudiantes de II° y III° Medio deberán postular a:

- a) Una asignatura de 2 hrs. semanales del ***Plan común de formación general electiva*** que ofrece el colegio.



b) Tres asignaturas de profundización por nivel del **Plan diferenciado** con una duración semanal de 6 hrs. Estas disciplinas elegidas deben ser 3 en total, pudiendo elegir asignaturas de 2 ó 3 áreas distintas.

Dependiendo de la demanda, se impartirán todas las asignaturas o se repetirá la asignatura con mayor demanda. Si una asignatura no logra el número mínimo de 15 estudiantes para ser dictada, no se ofrecerá.

Cada estudiante deberá escoger 3 grupos de 3 asignaturas, donde indique su preferencia de selección, como se indica a continuación:

	1era preferencia	2da preferencia	3 era preferencia
Asignatura 1			
Asignatura 2			
Asignatura 3			
Carreras que estoy pensando en seguir en la universidad (puede ser más de una opción)			
Argumentos			

Con esta información se podrán crear los grupos de cada asignatura teniendo en cuenta las siguientes normas:

Los estudiantes que se encuentren de intercambio durante el proceso de postulación deberán informarse y seguir las directrices de sus profesores jefes o autoridades del colegio.



REQUISITOS DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS.

Artículo 4

Cada curso tendrá un mínimo de 15 estudiantes y un cupo máximo de 30. Si una asignatura deja de impartirse y un estudiante la ha elegido, se considerarán los criterios del artículo 3.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIONES

Artículo 5

Prioridades:

- Las elecciones serán de acuerdo al orden de preferencias (primera, segunda y tercera).
- Expectativas del estudiante sobre su carrera universitaria.
- Rendimiento académico, asistencia y participación.
- Opinión del cuerpo pedagógico que trabaja con el estudiante.
- Cupos disponibles.
- Si el estudiante no postula, el colegio puede asignarle las asignaturas, de acuerdo a su trayectoria académica.

SOLICITUDES DE CAMBIO

Artículo 6

Las asignaturas son de carácter anual por este motivo no se permiten cambios durante el año lectivo. Sin embargo será posible cambiar de una asignatura a otra durante el proceso de postulación hasta 10 días hábiles después de publicados los resultados de los postulantes.

Para realizar el cambio, el estudiante deberá presentar a Dirección de Ciclo una carta argumentando los motivos de su solicitud firmada por el alumno y su apoderado.



La Dirección de Ciclo tendrá 10 días para responder, reservándose el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, de acuerdo a las limitaciones presentadas y los cupos disponibles, quedando cerrado el proceso al término del año lectivo.

ANEXO 3 : DE CLASES VIRTUALES / HÍBRIDAS

INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene como objetivo establecer y clarificar las reglas relacionadas al proceso de evaluación de los estudiantes del Colegio Lirima, durante los periodos de clases online. Para que cada miembro de la comunidad educativa pueda tener claras las normas de este proceso es importante considerar lo siguiente:

La educación online se lleva a cabo a tiempo completo, de manera exclusiva hasta el regreso al colegio.

Toda la comunidad escolar se involucra en un enfoque dinámico de aprendizaje y trabajo a distancia, cuyo objetivo es mantener el vínculo del estudiante con su aprendizaje, la escuela y sus pares.

PROCESO DE EVALUACIÓN ONLINE PARA ESTUDIANTES DEL CICLO INFANT

Artículo 1

Las actividades que serán evaluadas para los estudiantes del ciclo Infant, quedarán identificadas en el título de la misma. Los objetivos e indicadores de evaluación quedarán igualmente registrados en la actividad. En la planilla de registro e Infant Report.

Artículo 2

Las actividades realizadas regularmente en las clases sincrónicas y las entregas de tareas en la plataforma de Classroom, se registran como evaluación progresiva y serán de utilidad para generar el portafolio de cada estudiante, permitiendo evaluar su progreso.

Artículo 3

Las familias deberán favorecer la asistencia de los estudiantes a las sesiones sincrónicas y la realización de las actividades asincrónicas solicitadas con el propósito de desarrollar las habilidades fundamentales de los estudiantes para el paso al siguiente nivel escolar.



En caso de presentar dificultades para adherir a sus hijos/as a las instancias de aprendizaje, deberán comunicarse con las educadoras para acordar ajustes en sus calendarios de actividades de manera que su hijo/a pueda mantener continuidad escolar.

Debido a las características propias del párvulo, es crucial contar con el apoyo de las familias para que el proceso de aprendizaje se lleve a cabo satisfactoriamente, por lo que el compromiso de los padres y apoderados es imprescindible, especialmente en contexto de clases virtuales.

PROCESO DE EVALUACIÓN ON LINE

Artículo 4

Las actividades de clases y las evaluaciones que el alumno deba realizar serán informadas mediante un cronograma por curso.

Artículo 5

Si un estudiante durante el periodo de clases on line no entrega o no realiza una actividad evaluativa, se le dará una segunda oportunidad para la entrega. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 80%.

En el caso de que un estudiante no finalice una evaluación on line, será evaluado hasta dónde alcance a realizar su evaluación. Con excepción de los estudiantes de 1° a 3° básico

Artículo 6

Si el alumno nuevamente no cumple con la entrega de la actividad de evaluación, se le calificará con la nota mínima asignada para ese evento.

Artículo 7

Cualquier situación no prevista en el presente anexo será resuelta por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

Andrea Andreani

Directora